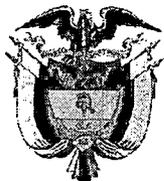


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00845-00
DEMANDANTE: ESPAZIO INMOBILIARIO LTDA
DEMANDADO: CARLOS MAURICIO SANCHEZ LIEVANO.

Examinada la actuación proveniente del Centro de Conciliación de Cámara de Comercio, de ella se desprende que el señor **CARLOS MAURICIO SANCHEZ LIEVANO** se comprometió a entregar inmueble UBICADO EN LA CALLE 21 NO. 87 B -36 TORRE 3, APT 503 GARAJE NO. 215 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS HAYUELOS P.H.DE LA CIUDAD DE BOGOTA, que le fue arrendado por **ESPAZIO INMOBILIARIO LTDA**, acompañándose la respectiva acta de incumplimiento de lo acordado.

Por lo anterior, se **ADMITE** la presente solicitud de entrega y de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la ley 446 de 1998, el Juzgado dispone:

Comisionar con amplias facultades, a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, y/o al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. (ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, **prorrogado** por el ACUERDO PCSJA19-11336, del Consejo Superior de la Judicatura; **los despachos se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá.**) A quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios provisionales. Término de la comisión el estrictamente necesario.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Hoy 12 de AGOSTO de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario